



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Toboso, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2017, de aprobación de la modificación de créditos número 9/2017 al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos
Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	13000	Retribuciones Básicas	1.050,00
231	131	Laboral temporal	336,00
323	13000	Retribuciones Básicas	106,00
920	13000	Retribuciones Básicas	152,00
1532	13000	Retribuciones Básicas	576,00
341	13000	Retribuciones Básicas	158,00
3321	13000	Retribuciones Básicas	244,00
920	12000	Retribuciones Básicas	150,00
920	12003	Retribuciones Básicas	100,00
920	12006	Trienios	64,00
920	12100	Retribuciones Complementarias	216,00
920	12101	Retribuciones Complementarias	280,00
920	150	Productividad	44,00
171	12005	Retribuciones Básicas	80,00
171	12006	Retribuciones Básicas	6,00
171	12100	Retribuciones Complementarias	35,00
171	12101	Retribuciones Complementarias	52,00
171	150	Productividad	2,00
920	12004	Retribuciones Básicas	90,00
432	13000	Retribuciones Básicas	286,00
Total de gastos			4.027,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		NNº	Descripción	Euros
920	500		Fondo de Contingencia	4.027,00
Total de gastos				4.027,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso 16 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.ºI.-5897